

**30/10/2020**

**Actualizado:11/01/2021**



# **Preguntas frecuentes, no sanitarias, sobre el nuevo estado de alarma por el COVID- 19**

## INDICE

---

|                                                                                                                  |                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| <a href="#">INDICE.....</a>                                                                                      | <a href="#">2</a>  |
| <a href="#">1. Aspectos generales.....</a>                                                                       | <a href="#">3</a>  |
| <a href="#">2.- Movilidad .....</a>                                                                              | <a href="#">5</a>  |
| <a href="#">3. Actos sociales, celebraciones, actividades de ocio y deporte, hostelería, y esparcimiento....</a> | <a href="#">20</a> |
| <a href="#">4.- Actividades comerciales y culturales.....</a>                                                    | <a href="#">30</a> |
| <a href="#">5. Información.....</a>                                                                              | <a href="#">37</a> |
| <a href="#">6. Atención a Víctimas de la Violencia de Género.....</a>                                            | <a href="#">39</a> |
| <a href="#">7. Educación.....</a>                                                                                | <a href="#">40</a> |
| <a href="#">8. Caza y pesca.....</a>                                                                             | <a href="#">42</a> |
| <a href="#">9. Turismo.....</a>                                                                                  | <a href="#">44</a> |
| <a href="#">10. Justicia juvenil .....</a>                                                                       | <a href="#">46</a> |

## 1. Aspectos generales

---

El Gobierno de la Nación ha dictado el Real Decreto 926/2020, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de las infecciones causadas por el SARS-Cov-2. La declaración de este nuevo estado de alarma, así como la situación epidemiológica actual derivada de la pandemia ocasionada por el coronavirus ha hecho necesario dictar nuevas medidas de salud pública para todo el territorio de la comunidad autónoma con carácter temporal y excepcional que, desde el 30 de octubre se han venido modulando y prorrogando. Actualmente estarán en vigor desde las 00.00 horas del domingo 17 de enero hasta las 00.00 horas del 1 de febrero de 2021.

A modo de resumen general, se mantiene el toque de queda entre las 22.00 horas y las 6 de la mañana y el cierre perimetral de la Comunidad Autónoma Andaluza. Tras la reunión del Consejo de Alertas de Salud Pública de Alto Impacto celebrada el día 15 de enero de 2021, se implanta la limitación de la movilidad entre todas las provincias (salvo excepciones) y se establece el cierre perimetral de todos aquellos municipios que superen los 500 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días.

Además, se limita las reuniones a cuatro personas, salvo convivientes. El comercio y la hostelería podrán abrir hasta las 18.00 horas.

### 1.- ¿Cuántos niveles de alerta hay?

Se han establecido cuatro niveles de alerta, el nivel 1 se corresponde con una situación de normalidad absoluta similar a antes del inicio de la pandemia; mientras que los niveles 2, 3 y 4 precisan la adopción de medidas tanto de carácter administrativo (llevadas a cabo por las instituciones) como personales o de responsabilidad individual que deben ser acatadas debidamente.

Para el caso de los niveles de alerta 3 y 4 se añade la posibilidad de graduación con dos grados: el grado 1, relativo a la limitación horaria, y el grado 2, vinculado a la gravedad de la situación epidemiológica.

De este modo, el nivel de alerta 3 solo se modula en un grado, que hace referencia a la limitación horaria. El nivel de alerta 4 se modula en dos grados distintos. Las medidas asociadas al grado 2, solo previstas en el nivel de alerta 4, son las más estrictas por cuanto conllevan cierre de servicios de restauración o de establecimientos comerciales, limitación de horarios y suspensión de actividades, todo ello con el fin de evitar concentraciones de personas. La limitación horaria, no obstante, se aplica con independencia del nivel de alerta y sin necesidad de estar en grado 1.

## **2.- ¿Toda Andalucía tiene el mismo nivel de alerta?**

No. La adopción del nivel de alerta sanitaria concreto a una provincia, comarca, municipios, distrito sanitario o zona básica de salud se ejercerá previo informe del Comité Territorial de Alerta Sanitaria de Salud Pública de Alto Impacto, constituido al amparo de lo dispuesto en el Decreto-ley 22/2020, del 1 de septiembre, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente diversas medidas ante la situación generada por el coronavirus, previa evaluación del riesgo sanitario y de la proporcionalidad de la medida, ante un riesgo inminente y extraordinario para la salud pública.

Para conocer el nivel y/o grado de su municipio, puede consultar el Mapa Covid de Andalucía ([www.mapacovid.es](http://www.mapacovid.es)), un mapa interactivo que permite saber, solo con un clic, el nivel de alerta Covid-19 en el que se encuentran todos los municipios de Andalucía y las medidas de protección que se deben cumplir.

## **3.¿Si se ve gente desobedeciendo las medidas decretadas o el toque de queda? ¿Se puede denunciar?**

Sí, puede avisar al 112 cuando se produzca una alteración del orden público o represente una emergencia; mientras que para el resto de casos los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad están actuando de oficio.

## **4.- ¿Se puede llegar a detener a alguien por incumplir las medidas?**

Sí. Aquellos que incumplan las medidas podrán ser sancionados con una multa que irá desde los 100 euros hasta una pena de prisión de un año si hay resistencia o desobediencia grave a las autoridades.

### **5.- ¿Los ayuntamientos pueden dictar medidas?**

Sí, es posible que los ayuntamientos dicten medidas relativas a su ámbito competencial, cierre de parques, aforos en autobuses metropolitanos, etc., por lo que se debe estar atento a la medidas que cada ciudad pueda implementar de forma adicional.

### **6.- ¿Cómo puedo yo ayudar?**

Es fundamental que la población modifique ciertas costumbres para garantizar la seguridad y el control de la pandemia, procurando el menor impacto en el día a día aplicando medidas que han demostrado ser efectivas, tales como la limitación de los desplazamientos, del número de personas no convivientes en reuniones, lo cual es especialmente importante en interiores, la recomendación de relacionarse en burbujas sociales estructuradas en grupos de convivencia estable, siempre que sea posible al aire libre o en espacios bien ventilados y reforzar el resto de medidas de prevención es la mejor manera de contribuir a salvar vidas. Todo ello sin olvidar la importancia de la distancia social, la higiene de manos y uso de mascarilla.

### **7 - ¿Dónde tiro mascarillas y otros productos covid?**

En el caso de los hogares sin positivos ni en cuarentena, la separación de los residuos de material preventivo se deberán depositar en el contenedor de residuos orgánicos, salvo que la entidad local habilite un sistema de recogida separada de residuos COVID-19 procedente de hogares.

En aquellos hogares en los que existan casos positivos o estén en cuarentena, se deberán depositar los residuos utilizando tres bolsas. Los residuos del paciente, incluido el material desechable utilizado por la persona enferma, se han de eliminar en una bolsa de plástico en un cubo de basura dispuesto en la habitación, preferiblemente con tapadera y pedal de apertura, sin realizar ninguna separación para reciclaje.

Dicha bolsa de plástico debe cerrarse adecuadamente e introducirse en una segunda bolsa de basura (bolsa 2), al lado de la salida de la habitación, donde

además se depositarán los guantes, gafas y mascarillas utilizados por el cuidador y se cerrará adecuadamente antes de salir de la habitación.

La bolsa 2 se depositará en una tercera bolsa de basura con el resto de los residuos domésticos. Esta bolsa 3 también se cerrará adecuadamente e inmediatamente después se realizará una completa higiene de manos, con agua y jabón, al menos durante 40-60 segundos.

Esta tercera bolsa se depositará exclusivamente en el contenedor de fracción resto (orgánico) estando terminantemente prohibido depositarla en los contenedores de recogida separada o su abandono en el entorno.

## 2. Movilidad

---

### 8.- ¿Puedo entrar y salir de Andalucía?

Desde el 11 de enero y hasta el 2 de febrero de 2021, se restringe la entrada y salida de personas del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía salvo por causas debidamente justificadas que deberán ser debidamente acreditadas:

- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
- Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
- Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
- Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.

- Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- Desplazamiento para la realización de actos de recolección en huertos por sus propietarios o arrendatarios, así como la atención y alimentación de animales
- Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia
- Desplazamientos de deportistas de categoría absoluta, de alto nivel o de alto rendimiento, entrenadores, jueces o árbitros federados, para las actividades deportivas de competiciones oficiales que se encuentren autorizadas en cada momento por las autoridades sanitarias, que se acreditarán mediante licencia deportiva o certificado federativo.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada

## 9. - ¿Puedo moverme entre provincias de Andalucía?

Se limita la movilidad entre todas las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se restringe la entrada y salida de aquellos municipios que superen los 500 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes en 14 días (se pueden consultar en la relación del anexo del Decreto del Presidente 3/2021, de 15 de enero, o a través de la página <https://www.mapacovid.es>).

Esta restricción es válida salvo para aquellos desplazamientos justificados por los siguientes motivos:

- a) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- b) Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- c) Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
- d) Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.

- f) Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
- g) Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
- h) Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- i) Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- j) Desplazamiento para la realización de actos de recolección en huertos por sus propietarios o arrendatarios, así como la atención y alimentación de animales.
- k) Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
- l) Desplazamientos de deportistas de categoría absoluta, de alto nivel o de alto rendimiento, entrenadores, jueces o árbitros federados, para las actividades deportivas de competiciones oficiales que se encuentren autorizadas en cada momento por las autoridades sanitarias, que se acreditarán mediante licencia deportiva o certificado federativo.
- m) Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- n) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

Además, se añaden como excepciones el desarrollo de actividades cinegéticas vinculadas al control de la sobreabundancia de especies cinegéticas que puedan causar daños a los ecosistemas, en los ciclos productivos de la agricultura y la ganadería y en la seguridad vial; desplazamientos, sin acompañamiento, de deportistas federados, de alto nivel o de alto rendimiento, entrenadores, jueces o árbitros federados, para las actividades deportivas de competiciones oficiales que se encuentren autorizadas en cada momento por las autoridades sanitarias y que se acreditarán mediante licencia deportiva o certificado federativo, siempre que no procedan de municipio con cierre perimetral; y para la práctica de deportes de invierno de ocio sobre nieve o hielo, que se acreditará mediante la presentación del abono para utilizar los remontes –forfait– en una estación de esquí, previamente adquirido, siempre que no se proceda de municipio con cierre perimetral.

No se somete a restricción alguna la denominada ‘circulación en tránsito’ , que es la necesaria para los desplazamientos entre municipios o comunidades autónomas. En estos casos no están permitidas las estancias o paradas, salvo por los motivos justificados en el punto anterior.

## **10.- ¿Me puedo mover dentro de mi municipio?**

Sí, puede moverse dentro de su municipio para realizar cualquier actividad permitida haciendo uso de mascarilla y observando la distancia social.

### **11.- ¿Hasta qué hora puedo moverme por la calle en horario nocturno?**

Se limita la circulación de personas entre las 22 horas y hasta las 6.00.

Se establecen excepciones a estas limitaciones en caso de:

- Adquisición de medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad
- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
- Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- Retorno al lugar de residencia habitual tras realizar algunas de las actividades previstas en este apartado.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o persona especialmente vulnerables.
- Los partidos de competiciones deportivas de carácter profesional y ámbito estatal oficialmente reconocidas, y los partidos de carácter internacional organizados por FIFA, UEFA, FIBA y Euroliga de baloncesto.
- Actividades de lonjas pesqueras, centros de expedición de primeras ventas, mercados centrales y lonjas de abastecimiento de productos agroalimentarios.
- Repostaje en gasolineras o estaciones de servicio, cuando resulte necesario para la realización de las actividades previstas en los párrafos anteriores.
- Desarrollo de actividades cinegéticas vinculadas al control de la sobreabundancia de especies cinegéticas que puedan causar daños a los ecosistemas, en los ciclos productivos de la agricultura y la ganadería y en la seguridad vial.

- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

## **12.- ¿Cuántas personas podemos reunirnos?**

El número máximo de grupos de personas en espacios públicos, tanto cerrados como al aire libre, es de cuatro personas, salvo que se trate de convivientes, y a excepción de velatorios y entierros.

La limitación de grupos de personas no afectará a la confluencia en instalaciones y establecimientos abiertos al público que cuenten con un régimen aprobado por la autoridad sanitaria.

La permanencia de grupos de personas en espacios de uso privado queda condicionada a que no se supere el número máximo de cuatro personas, salvo que se trate de convivientes.

No están incluidas en esta limitación las actividades laborales, institucionales, educativas y universitarias, ni aquellas para las que se establezcan medidas específicas en la normativa aplicable.

## **13.- ¿Se puede salir a la calle para comprar?**

Sí, el comercio puede abrir hasta las 18.00 horas, excepto para los municipios de nivel 4 grado 2, donde solo es posible salir para comprar artículos básicos o de primera necesidad.

En el caso del grado 2 son también considerados esenciales, y por tanto, podrán abrir sin perjuicio de la limitación horaria:

- Actividad industrial y comercio mayorista.
- Establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad.
- Centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Servicios sociales y sociosanitarios.
- Farmacias.

- Parafarmacia.
- Centros o clínicas veterinarias.
- Mercados de abastos.
- Ópticas y productos ortopédicos.
- Productos higiénicos.
- Servicios profesionales y financieros.
- Prensa, librería y papelería.
- Floristería.
- Venta de combustible.
- Talleres mecánicos.
- Servicios de reparación y material de construcción.
- Ferreterías.
- Estaciones de inspección técnica de vehículos.
- Estancos.
- Equipos tecnológicos y de telecomunicaciones.
- Alimentos para animales de compañía.
- Servicios de entrega a domicilio.
- Tintorerías.
- Lavanderías.
- Peluquerías.
- Empleados del hogar.
- Mercadillos.

#### **14.- ¿Puedo ir a ver a mi familiar/amigo/vecino a su casa?**

Sí, siempre que sea en la misma provincia y que se proceda de un municipio que no supere los 500 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes y que el municipio al que se vaya no esté cerrado perimetralmente. La información relativa al nivel de alerta sigue vigente y puede ser consultada en la web [www.mapacovid.es](http://www.mapacovid.es).

Se limitan las reuniones a un máximo de cuatro personas, salvo convivientes. En el caso de las agrupaciones en que se incluyan tanto personas convivientes como personas no convivientes, el número máximo será de cuatro personas.

#### **15.- ¿Puedo salir a comprar con los menores a cargo?**

Sí, está permitida la salida de los niños para la realización de las compras.

#### **16.- ¿Me puedo desplazar para cambiar la custodia de menores en otra localidad o provincia?**

Sí, atendiendo a que se trata de la atención a un menor.

#### **17.- ¿Hay algún "certificado de movilidad" o documento oficial que tenga que llevar para circular a pie o en vehículo para desplazarme a otra comunidad?**

Para salir fuera de la comunidad autónoma andaluza, deberá llevar el documento que acredite:

- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
- Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.

- Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
- Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- Desplazamiento para la realización de actos de recolección en huertos por sus propietarios o arrendatarios, así como la atención y alimentación de animales
- Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia
- Desplazamientos de deportistas de categoría absoluta, de alto nivel o de alto rendimiento, entrenadores, jueces o árbitros federados, para las actividades deportivas de competiciones oficiales que se encuentren autorizadas en cada momento por las autoridades sanitarias, que se acreditarán mediante licencia deportiva o certificado federativo.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.

### **18.-Tengo un familiar a cargo con discapacidad / TEA que quiere salir a la calle periódicamente ¿Puedo?**

Sí, respetando las normas de seguridad y distanciamiento.

### **19.-¿Puedo visitar a mis familiares dependientes en su domicilio?**

Sí, respetando las normas de movilidad geográfica aplicables para cada municipio dependiendo de su nivel de alerta, y siempre y cuando en este tipo de visitas no se exceda el número máximo de cuatro personas reunidas.

### **20.- Soy persona dependiente. ¿La persona que me asiste que vive en otro municipio podrá venir?**

Sí, además, en caso de encontrarse en un municipio sujeto a restricciones de movilidad, atendiendo a que se trata de la atención a una personas dependiente puede acudir en cualquier nivel de alerta y circunstancia.

### **21.- ¿Puedo dejar a mis hijos a cargo de la persona que los cuida habitualmente en otro municipio porque tengo que ir a trabajar?**

Sí, además, en caso de encontrarse en un municipio sujeto a restricciones de movilidad, entendiendo que se trata de cuidar de menores. Se debe tener en cuenta que, al no tratarse de personas convivientes, no se debe exceder el número máximo de cuatro personas en el domicilio o en el lugar donde se haga cargo de los niños.

### **22.- ¿Puedo ir a ver a mis abuelos y pasar la tarde con ellos?**

Sí, respetando las normas de movilidad geográfica y de circulación en horario nocturno, siempre y cuando, en este tipo de visitas, se cumpla con la limitación de agrupamiento de personas, se observe la distancia de seguridad y uso de la mascarilla. Es importante recordar que los mayores son un colectivo especialmente vulnerable.

No se podrá visitar a las personas que presenten síntomas, estén en aislamiento domiciliario o cuarentena por un diagnóstico por COVID-19 o ser contacto estrecho.

### **23.- ¿Podemos estar en los espacios comunitarios del edificio donde vivimos?**

Sí, siempre y cuando la reunión sea de un máximo de cuatro personas, excepto si se trata de convivientes, en cuyo caso se puede superar este número.

### **24.- ¿Puedo ir a piscinas públicas?**

Sí aunque se deberá respetar la distancia de seguridad interpersonal de al menos 1,5 metros y siempre y cuando no se supere el aforo máximo permitido para cada nivel de alerta:

**Municipios con nivel de alerta 2:** hasta el 65 % del aforo permitido.

**Municipios con nivel de alerta 3:** hasta el 50% del aforo permitidos

**Municipios con nivel de alerta 4 grado 1:** Hasta el 40% del aforo permitido.

En el grado 1 las medidas coincidirán con las recogidas para el nivel de alerta 3 o 4, si bien con una limitación horaria de las 18 horas en todas las actividades, servicios o establecimientos recogidas en la misma.

**Municipios con nivel de alerta 4 grado 2:** Se suspende la apertura al público de instalaciones deportivas convencionales y centros deportivos para la realización de actividad física, a excepción de aquellos que sean al aire libre y sin contacto. Asimismo, se permite la práctica de la actividad deportiva oficial federada que se registrará por la normativa y protocolos específicos y aplicables a aquella. No obstante, se suspende temporalmente la celebración de competiciones y eventos deportivos no federados de cualquier categoría de edad y los federados, a excepción de la categoría absoluta.

## **25.- ¿Puedo hacer deporte y entrenar?**

Debe tener en cuenta el nivel de alerta de su municipio. La información relativa al nivel de alerta sigue vigente y puede ser consultada en la web [www.mapacovid.es](http://www.mapacovid.es).

Se debe recordar que hay que hacer uso de la mascarilla en zonas concurridas o cuando la naturaleza del deporte no permita observar la distancia interpersonal de seguridad.

### **Nivel 2:**

La participación máxima de deportistas en instalaciones deportivas al aire libre y cubiertas es del 65 por ciento.

En el caso de deportes de contacto, se deben constituir grupos estables de no más de 25 personas en deportes colectivos y de 10 en el resto. La capacidad de las piscinas de uso colectivo estará limitada al 65 por ciento. En cuanto al aforo máximo de espectadores permitido, el público deberá estar sentado y con localidades preasignadas. En el caso de instalaciones al aire libre y descubiertas, la ocupación será del 65 por ciento y con un máximo nunca superior a las 800 personas; mientras que en instalaciones cubiertas el aforo se restringe a 400 personas y un máximo del 65 por ciento de ocupación.

### **Nivel 3:**

La participación máxima de deportistas en instalaciones deportivas al aire libre y cubiertas es del 50 por ciento.

En el caso de deportes de contacto no federados, se deben constituir grupos estables de no más de 20 personas en deportes colectivos y de seis en el resto. La capacidad de las piscinas de uso colectivo estará limitada al 50 por ciento.

En el deporte federado, se permite entrenar y desarrollar actividades y competiciones deportivas para los menores de 16 años hasta las 18 horas; a partir de los 16 podrán hacerlo hasta antes del toque de queda (a las 22.00 horas).

Por otra parte, el deporte sin contacto -tanto federado como no federado- podrá desarrollar actividades deportivas en cualquier instalación hasta las 22.00 horas sin límite de edad.

El deporte no federado en instalaciones cubiertas y al aire libre con contacto podrán desarrollarse en cualquier instalación sin límite de edad y hasta las 18.00 horas.

En cuanto al aforo máximo de espectadores permitido, el público deberá estar sentado y con localidades preasignadas. En el caso de instalaciones al aire libre y descubiertas, la ocupación será del 50 por ciento y con un máximo nunca superior a las 400 personas; mientras que en instalaciones cubiertas el aforo se restringe a 200 personas y un máximo del 50 por ciento de ocupación.

#### **Nivel 4 grado 1:**

La participación máxima de deportistas en instalaciones deportivas al aire libre y cubiertas es del 40 por ciento.

En el caso de deportes de contacto no federados, se deben constituir grupos estables de no más de 15 personas en deportes colectivos y de seis en el resto. La capacidad de las piscinas de uso colectivo estará limitada al 40 por ciento.

En el deporte federado, se permite entrenar y desarrollar actividades y competiciones deportivas para los menores de 16 años hasta las 21 horas; a partir de los 16 podrán hacerlo hasta antes del toque de queda.

Por otra parte, en el deporte federado, se permite entrenar y desarrollar actividades y competiciones deportivas para los menores de 16 años hasta las 18

horas; a partir de los 16 podrán hacerlo hasta antes del toque de queda (a las 22.00 horas).

Por otra parte, el deporte sin contacto -tanto federado como no federado- podrá desarrollar actividades deportivas en cualquier instalación hasta las 22.00 horas sin límite de edad.

El deporte no federado en instalaciones cubiertas y al aire libre con contacto podrán desarrollarse en cualquier instalación sin límite de edad y hasta las 18.00 horas.

No está permitido el aforo a espectadores.

#### **Nivel 4 grado 2:**

En el deporte federado, se podrá entrenar y desarrollar actividades y competiciones deportivas solo la categoría absoluta hasta antes de las 22.00 horas. En la categoría de deporte no federado, los entrenamientos, competiciones y eventos deportivos quedan suspendidos

#### **26.- ¿Puedo seguir yendo a la playa en estado de alarma?**

Sí, siempre que no implique cambio de provincia y no se encuentre en un municipio afectado por cierre perimetral. En todo momento deberá respetar la distancia de seguridad interpersonal de al menos 1,5 metros, el uso de mascarillas y los horarios antes detallados.

#### **27. ¿Puedo sacar a pasear mi animal de compañía?**

Sí, está permitido, respetando las normas de movilidad geográfica, así como de circulación en horario nocturno.

#### **28. ¿Puedo quedar con gente en la calle?**

Sí, cuando estas reuniones no excedan de cuatro personas no convivientes. Además, los parques, jardines y áreas recreativas de acceso público al aire libre permanecen abiertos, en todos los niveles, con aforo máximo estimado de una persona por cada cuatro metros cuadrados de espacio computable de superficie del recinto.

En caso de participar en actividades de animación, deportivas o grupales en parques se respetará un distanciamiento de dos metros con un máximo de participantes de:

**Municipios con nivel de alerta 2:** máximo de 15 participantes.

**Municipios con nivel de alerta 3:** máximo de 10 personas.

**Municipios con nivel de alerta 4:** máximo de 4 personas. Las instalaciones infantiles permanecerán precintadas o cerradas

## **29.- ¿Se puede ir a parques o a zonas recreativas al aire libre?**

### **Municipios con nivel de alerta 2**

Sí, aunque solo hasta las 18.00, hora de cierre de los mismos. Además, si se van a realizar actividades de animación, deportivas o grupales entre personas no convivientes tendrán que ser de un máximo de 15 personas, respetando el distanciamiento de dos metros. Los parques, jardines, parques infantiles y áreas recreativas de acceso público al aire libre permanecen abiertos con aforo máximo estimado de una persona por cada cuatro metros cuadrados de espacio computable de superficie del recinto.

### **Municipios con nivel de alerta 3**

Sí, además, si se van a realizar actividades de animación, deportivas o grupales entre personas no convivientes tendrán que ser de un máximo de 10 personas, respetando el distanciamiento de dos metros. Los parques, jardines, parques infantiles y áreas recreativas de acceso público al aire libre permanecen abiertos con aforo máximo estimado de una persona por cada cuatro metros cuadrados de espacio computable de superficie del recinto.

### **Municipios con nivel de alerta 4**

Sí, además, si se van a realizar actividades de animación, deportivas o grupales entre personas no convivientes tendrán que ser de un máximo de cuatro personas, respetando el distanciamiento de dos metros. Los parques, jardines, parques infantiles y áreas recreativas de acceso público al aire libre permanecen abiertos con aforo máximo estimado de una persona por cada cuatro metros cuadrados de espacio computable de superficie del recinto. En este nivel las zonas recreativas infantiles estarán cerradas.

### **30.- ¿Qué limitación hay en el número de personas dentro de vehículos particulares?**

#### **Municipios con nivel de alerta 2**

En los transportes privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán viajar tantas personas como plazas tenga el vehículo.

#### **Municipios con nivel de alerta 3**

En los transportes privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, cuando no todas convivan en el mismo domicilio, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos siempre que respeten la máxima distancia posible entre ocupantes, pudiéndose ocupar el asiento del copiloto

#### **Municipios con nivel de alerta 4**

En los transportes privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, cuando no todas convivan en el mismo domicilio, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos siempre que respeten la máxima distancia posible entre ocupantes, sin ocupar el asiento del copiloto.

Las restricciones en la ocupación de vehículos antes descritas no serán de aplicación cuando los viajeros sean escolares, en sus desplazamientos a los centros educativos o desde los mismos. También quedan exceptuados de las anteriores medidas el transporte de los servicios de emergencias en todo tipo de misiones.

### **31.- ¿Pueden circular motocicletas y bicicletas? ¿Con cuánta gente?**

#### **Municipios con nivel de alerta 2 y 3**

En las motocicletas, ciclomotores y vehículos categoría L en general, que estén provistos con dos plazas homologadas de conductor y pasajero, podrán viajar dos personas.

#### **Municipios con nivel de alerta 4**

En las motocicletas, ciclomotores y vehículos categoría L en general, que estén provistos con dos plazas homologadas –conductor y pasajero–, podrán viajar dos personas siempre que lleven casco integral con visera o que residan en el mismo domicilio.

### **32.- ¿Y en un taxi o vehículo con licencia VTC?**

#### **Municipios con nivel de alerta 2**

En los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, se permite ocupar la totalidad de las plazas traseras del vehículo, así como las ofertadas en la fila de asientos del conductor, cuando se hayan agotado, previamente, las traseras.

#### **Municipios con nivel de alerta 3**

En los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor, así como la ocupación del asiento del copiloto, debiendo garantizarse, en todo caso, la distancia máxima posible entre sus ocupantes. En caso de que todos los usuarios convivan en el mismo domicilio, podrán ir tres personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor.

#### **Municipios con nivel de alerta 4**

En los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor, sin ocupar el asiento del copiloto, debiendo garantizarse, en todo caso, la distancia máxima posible entre sus ocupantes. En caso de que todos los usuarios convivan en el mismo domicilio, podrán ir tres personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor.

### **33.- ¿Pueden ocuparse todos los asientos en los autobuses o vehículos de transporte escolar?**

Sí, se puede ocupar la totalidad de plazas de autobuses, siempre que el ayuntamiento no haya decretado limitación de aforo, también vehículos de transporte escolar.

### **34.- ¿Puedo ir a recoger a un familiar al aeropuerto, a la estación...?**

Este tipo de desplazamientos estarán permitidos siempre y cuando se realicen en la misma provincia de residencia y se respeten las limitaciones de horario nocturno y de limitación geográfica o se trate de actividades profesionales.

### **35.- ¿Puedo salir para ir a firmar un contrato, documentación o similar?**

Sí, siempre que se respeten las normas de higiene y distanciamiento social, así como a renovar permisos o documentación oficial y otros trámites administrativos inaplazables, al igual que responder a la llamada de órganos públicos, judiciales o notariales.

### **36.- ¿Los repartidores de paquetería pueden circular libremente para hacer su trabajo?**

Sí, como garante de la distribución y abastecimiento de los productos básicos. Se recomienda llevar algún documento que lo acredite al ser actividad que puede realizarse en cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.

### **37- Tengo una cita médica / rehabilitación ¿Puedo ir?**

Sí, se permite acudir a citas médicas, asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios, en todos los niveles de alerta.

### **38.- ¿Funciona el transporte público?**

Sí, funciona pero con algunas limitaciones de aforo, según el nivel de alerta del distrito sanitario, que se detallan a continuación. Además, en las estaciones de transporte se adoptarán las medidas oportunas para evitar la concentración excesiva de viajeros y usuarios. También se debe tener en cuenta que los ayuntamientos también pueden tomar medidas más restrictivas para el uso de los transportes urbanos.

### **Municipios con nivel de alerta 2 y 3**

El transporte público circula con el 100% de los asientos y el 75% de las plazas de pie. En el transporte marítimo de viajeros se podrá utilizar la totalidad de la ocupación procurando la máxima separación entre los pasajeros.

#### **Municipios con nivel de alerta 4**

Se circula con un asiento de separación entre viajeros y el 50% del aforo de pie. En el transporte marítimo de viajeros se asegurará que cada pasajero tenga un asiento vacío contiguo que los separe de cualquier otro pasajero.

Además, para "ajustar la oferta a la demanda", y "en virtud de la movilidad permitida en la actual situación del estado de alarma" decretado por la pandemia del coronavirus Covid-19 en el ámbito de la comunidad autónoma, los operadores del transporte regular de viajeros de uso general por carretera en autobús "podrán reducir motivadamente los servicios" en unos porcentajes determinados.

Para los servicios de transporte interprovincial y provincial, se establece una oferta mínima de servicios del 50 %. Debe garantizarse, en todo caso, servicios de ida y vuelta al día, suficientemente espaciados.

Para los servicios metropolitanos en AUTOBÚS se establece una oferta mínima de los servicios del 80% en los intervalos de hora punta y se adaptará a la demanda en las horas valle y festivos. A estos efectos, se establecen como intervalos de hora punta los siguientes:

- 7:00 horas a 9:00 horas.
- 13:30 horas a 15:30 horas.
- 19:00 horas a 21:00 horas.

En todo caso, en estos tres intervalos habrá de mantenerse, al menos, uno de los servicios preexistentes en cada uno de los mismos. El intervalo de la tarde, es decir de 19:00 a 21:00 horas, podrá ser adaptado teniendo en consideración los horarios de cierre que se establezcan, así como la demanda particular de cada línea de transporte, con especial atención a aquellas líneas que atiendan a centros sanitarios debiéndose adaptar a los turnos de entrada y salida del personal sanitario.

En el servicio de transporte regular en ferrocarril metropolitano se establece una oferta mínima del 70% en los intervalos de hora punta y una oferta mínima del 50% en las horas valle y festivos. Los citados intervalos serán los siguientes:

- 7:30 a 9:30 horas.
- 13:30 a 15:30 horas.
- 19:00 a 21:00 horas.

Se suprimirán los servicios pasada una hora de la establecida como hora límite de circulación de personas en horario nocturno.

### **Nivel de alerta 3 y 4**

Se establece la obligación de colocar dispensadores de gel hidroalcohólico en las estaciones de autobuses, terminales marítimas, estaciones de las líneas de los servicios de ferrocarril metropolitano competencia de Andalucía, así como en el material móvil correspondiente.

En todos los niveles de alerta sanitaria se procederá a la instalación de cartelería informativa en las estaciones de transporte público, indicando las principales medidas preventivas relacionadas con el uso de medidas de protección, distancias de seguridad en los andenes y escaleras, entre otras.

### **39. ¿Puedo ir a hacer gestiones al ayuntamiento u otro organismo (multas, impuestos...)?**

Se consideran causas justificadas para la movilidad las renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.

### **40.- Tengo que cambiar de piso y hacer mudanza ¿Puedo?**

Si vence el plazo de alquiler o circunstancia similar se puede considerar necesidad justificada. Debe llevar la documentación que lo acredite.

### **41.- ¿Puedo ir a donar sangre?**

Sí, la donación de sangre sigue siendo necesaria para cubrir las necesidades asistenciales y supone una causa justificada para la movilidad.

### **42. - ¿Qué pasa si se caduca el DNI en estos días?**

Las renovaciones de permisos y de documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables, se consideran motivos justificados para realizar desplazamientos.

#### **43.- ¿Cómo justificar una causa de fuerza mayor o de necesidad para circular en el exterior?**

Hay que justificar el desplazamiento a otra parte del territorio nacional por motivos sanitarios, laborales, profesionales o empresariales, de retorno al lugar de residencia familiar, asistencia y cuidado de menores, mayores, dependientes o personas con discapacidad, causa de fuerza mayor o situación de necesidad o cualquier otra de análoga naturaleza.

#### **44.- ¿Están asegurados los movimientos de los servicios de emergencia?**

Sí, en todos los niveles de alerta.

#### **45.- ¿Puedo acompañar a mi madre o mi hijo al médico?**

Sí, cuando sean convivientes, menores o dependientes. En dichas visitas a centros médicos o para la realización de pruebas diagnósticas se irá con un único acompañante.

#### **46.- ¿Se puede viajar al extranjero u otra comunidad?**

Entre el 11 de enero 2021 y hasta el 1 de febrero de 2021, se permitirá la entrada y salida de personas del territorio de la comunidad andaluza solo en las causas debidamente justificadas que deberán ser debidamente acreditadas:

- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil.
- Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.

- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
- Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
- Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- Desplazamiento para la realización de actos de recolección en huertos por sus propietarios o arrendatarios, así como la atención y alimentación de animales.
- Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
- Desplazamientos de deportistas de categoría absoluta, de alto nivel o de alto rendimiento, entrenadores, jueces o árbitros federados, para las actividades deportivas de competiciones oficiales que se encuentren autorizadas en cada momento por las autoridades sanitarias, que se acreditarán mediante licencia deportiva o certificado federativo.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

#### **47.- ¿Puedo ir a comedores sociales?**

Sí, los comedores sociales son para muchas personas la última, cuando no la única, opción para cubrir sus necesidades alimentarias, prestando un servicio a la población más vulnerable. Durante la pandemia, se mantendrá la prestación del servicio adaptando el aforo en función de cada nivel de alerta.

Con carácter general, el consumo dentro del local se hará sentado en una mesa, manteniendo la distancia de seguridad y con una ocupación máxima de cuatro personas por mesa.

**Municipios con nivel de alerta 2:** un aforo máximo del 75% en el interior del local

**Municipios con nivel de alerta 3:** un aforo máximo del 50% en el interior

**Municipios con nivel de alerta 4:** apertura exclusivamente para recogida de alimentos o comida elaborada sin poder ser consumida en las instalaciones, siempre que se permita la distancia interpersonal

### 3. Actos sociales, celebraciones, actividades de ocio y deporte, hostelería, y esparcimiento

---

#### 48.- ¿Puedo asistir a velatorios y entierros?

De forma general se deberá garantizar la distancia personal de seguridad de al menos 1,5 metros y el uso de mascarilla. Los entierros solo podrán celebrarse hasta las 18.00 horas; mientras que los velatorios no tienen limitación horaria. Además, de los aforos correspondientes al nivel de alerta del municipio o ciudad en los que se vayan a desarrollar incluyendo a la persona que oficia el culto:

##### **Municipios con nivel de alerta 2**

Límite máximo de 25 personas al aire libre y 10 en espacios cerrados, salvo que los convivientes sean un número mayor.

##### **Municipios con nivel de alerta 3**

Límite máximo de 20 personas al aire libre y 10 en espacios cerrados, salvo que los convivientes sean un número mayor.

##### **Municipios con nivel de alerta 4**

Límite máximo de 15 personas al aire libre y seis en espacios cerrados, salvo que los convivientes sean un número mayor.

No existe limitación horaria en los niveles 3 y 4, en cualquiera de sus grados.

#### 49.- ¿Se pueden celebrar ceremonias civiles?

Sí. Todos los participantes deberán permanecer sentados, guardando la distancia de seguridad y uso de mascarilla. Siempre que sea posible se habilitarán zonas de entrada y salida diferenciadas. El número de asistentes dependerá de la zona en la que tengan lugar:

#### **Municipios con nivel de alerta 2 y 3**

Aforo máximo del 50 %, tanto en espacios cerrados como al aire libre, siempre que se pueda guardar la distancia interpersonal de seguridad.

#### **Municipios con nivel de alerta 4**

Aforo máximo del 30 %, tanto en espacios cerrados como al aire libre, siempre que se pueda guardar la distancia interpersonal de seguridad.

#### **50.- ¿Se puede asistir a los lugares de culto?**

Las reuniones y encuentros religiosos podrán desarrollarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, ya sea en espacios al aire libre o espacios interiores, siempre que no se supere el 50 por ciento de su aforo y hasta las 21:30 horas, media hora antes del toque de queda establecido a las 22:00 horas.

En los municipios con nivel de alerta 4, el aforo máximo del 30 %, tanto en espacios cerrados como al aire libre, siempre que se pueda guardar la distancia interpersonal de seguridad.

#### **51.- ¿Se pueden celebrar banquetes de bodas?**

Sí, con las personas sentadas, guardando la distancia interpersonal de seguridad y con servicios en mesas con un máximo de cuatro personas. Los aforos permitidos dependerán del nivel de alerta en el que se encuentre el municipio en el que se produzca la celebración:

#### **Municipios con nivel de alerta 2**

Si la celebración se hace en establecimiento hostelero rigen aforos y medidas de hostelería y restauración para este nivel. Si se hace en salones de celebraciones o lugar distinto, incluso ámbito privado, aforo del 75% con máximo de 100 personas interior y 150 exterior.

#### **Municipios con nivel de alerta 3**

Si la celebración se hace en establecimiento hostelero rigen aforos y medidas de hostelería y restauración para este nivel. Si se hace en salones de celebraciones o lugar distinto, incluso ámbito privado, aforo del 50% con máximo de 50 personas en interior y 75 en exterior.

#### **Municipios con nivel de alerta 4**

Si la celebración se hace en establecimiento hostelero rigen aforos y medidas de hostelería y restauración para este nivel. Si se hace en salones de celebraciones o lugar distinto, incluso ámbito privado, aforo del 30% con máximo de 30 personas en interior y 50 en exterior.

#### **52.- ¿Se puede hacer botellón?**

No, se prohíbe el consumo, colectivo o en grupo, de bebidas en la calle o en espacios públicos ajenos a los establecimientos de hostelería. Los conocidos popularmente como ‘botellones’ se consideran situaciones de insalubridad.

#### **53.- ¿Puedo ir a parques de bolas, centros de esparcimiento y recreativos infantiles con mis hijos?**

No, los establecimientos recreativos infantiles que se destinen a ofrecer juegos y atracciones recreativas diseñados para un público de edad igual o inferior a 12 años, espacios de juego y entretenimiento, así como de celebración de fiestas infantiles permanecerán cerrados.

#### **54.- ¿Están las discotecas abiertas?**

No, las discotecas y locales de ocio nocturno no podrán abrir en los niveles 2, 3 y 4.

#### **55.- ¿Puedo acudir a bares y restaurantes?**

Sí, salvo en municipios con nivel 4, grado 2. Las mesas o agrupaciones de mesas tendrán un máximo de cuatro personas y la distancia será de 1,5 metros entre sillas diferentes mesas o agrupaciones. El cierre de estos establecimientos se producirá a las 18.00 horas para consumo en el propio local.

Se exceptúan de esta limitación:

- Los servicios de entrega a domicilio. Igualmente los servicios de entrega de comida de carácter social o benéfico. En los niveles 2, 3 y 4, se podrá encargar comida para llevar en el propio establecimiento hasta las 21.30 horas; mientras que el reparto a domicilio estará permitido también hasta las 23.30 horas, pudiéndose realizar pedidos de forma telefónica o telemática hasta las 22.30 horas.
- Los restaurantes de los establecimientos de alojamiento turístico, que pueden permanecer abiertos siempre que sea para uso exclusivo de sus clientes.
- Los servicios de restauración integrados en centros y servicios sanitarios, sociosanitarios y sociales, los comedores escolares y los servicios de comedor de carácter social.
- Otros servicios de restauración de centros de formación no incluidos en el párrafo anterior, y los servicios de restauración de los centros de trabajo destinados a las personas trabajadoras.
- Los servicios de restauración de los establecimientos de suministro de combustible o centros de carga o descarga o los expendedores de comida preparada, con el objeto de posibilitar la actividad profesional de conducción, el cumplimiento de la normativa de tiempos de conducción y descanso, y demás actividades imprescindibles para poder llevar a cabo las operaciones de transporte de mercancías o viajeros.

Los aforos dependerán de la situación de alerta del municipio:

### **Municipios con nivel de alerta 2**

En este nivel en establecimiento de hostelería sin música se permite un aforo del 75% en interior local y 100 % en espacios abiertos (terrazas al aire libre).

Para los negocios de hostelería con música y especiales con música, el aforo será del 60% en interior y local y del 100 % en espacios abiertos (terrazas al aire libre) (los exclusivos de bebidas deben cerrar).

Está permitido el consumo en barra con distanciamiento.

### **Municipios con nivel de alerta 3**

Los negocios de hostelería con y sin música tendrán un aforo del 50 % en interior local y 100 % en espacios abiertos (terrazas al aire libre). Los exclusivos de bebidas deben cerrar.

Está prohibido el consumo en la barra.

#### **Municipios con nivel de alerta 4**

En este nivel de alerta, tanto los negocios de hostelería con música, como los que no la tienen tendrán un aforo del 30 % en interior local y 75 % en espacios abiertos (terrazas al aire libre). Los exclusivos de bebidas estarán cerrados para consumo en el propio local pero abiertos hasta las 21.30 horas para encargar comida para llevar.

El consumo en la barra también está prohibido en este nivel y se elimina el servicio de buffet.

#### **56.- ¿Los restaurantes pueden hacer comidas después del cierre?**

Sí, en los niveles 2, 3 y 4, se podrá encargar comida para llevar en el propio establecimiento hasta las 21.30 horas; mientras que el reparto a domicilio estará permitido también hasta las 23.30 horas, pudiéndose realizar pedidos de forma telefónica o telemática hasta las 22.30 horas.

En los servicios de recogida en el establecimiento, el cliente deberá realizar el pedido por teléfono o en línea y el establecimiento fijará un horario de recogida del mismo, evitando aglomeraciones en las inmediaciones. Asimismo, el establecimiento deberá contar con un espacio habilitado y señalizado para la recogida de los pedidos donde se realizará el intercambio y pago.

En todo caso, deberá garantizarse el mantenimiento de la distancia interpersonal o, cuando no sea posible, se procederá a la instalación de mostradores o mamparas. No obstante, en aquellos que dispongan de puntos de solicitud y recogida de pedidos para vehículos, el cliente podrá realizarlos desde su vehículo en el propio local y proceder a su posterior recogida.

#### **57.- ¿Se pueden celebrar fiestas en barcos popularmente conocidas como “boat’s party” ?**

No, no se podrán celebrar en los niveles 2, 3 y 4 de alerta.

**58.- ¿Se pueden celebrar fiestas en piscinas aunque sean en establecimientos hoteleros?**

No, no se podrán celebrar en los niveles 2, 3 y 4 de alerta.

**59.- ¿Están permitidas las actividades en peñas, clubes, asociaciones gastronómicas, culturas, vecinales, etc?**

Sí, salvo en municipios con nivel 4, grado 2, donde se suspenden totalmente, menos en el caso de entrega y reparto de alimentos con carácter solidario o benéfico. En el resto de niveles, si se dispone de actividad de restauración deberán cumplir las normas de hostelería y restauración descritas en la pregunta 55.

El cierre se establece a las 18.00.

Los aforos dependerán del nivel de alerta:

**Municipios con nivel 2 de alerta**

Ocupación del 75 % del aforo si se guarda la distancia de seguridad.

**Municipios con nivel 3 de alerta**

No se podrá superar el 50 % del aforo autorizado.

**Municipios con nivel 4 de alerta**

No se podrá superar el 30 % del aforo autorizado.

**60.- ¿Están abiertos los parques de atracciones, parques temáticos y/o acuáticos?**

Sí, salvo en municipios con nivel 4, grado 2, donde se suspende la apertura al público de museos, cines, teatros, y en general de todos aquellos establecimientos o actividades en general cuyo fin sea el esparcimiento, ocio, recreo o diversión. En todos ellos debe guardarse la distancia interpersonal de seguridad de al menos 1,5 metros y hacer uso de la mascarilla. Las atracciones se regirán por lo dispuesto para las atracciones de feria en la pregunta 61.

Los aforos serán los siguientes, según el nivel de alerta:

#### **Municipios con nivel 2 de alerta:**

Se limitará a un 60 % del aforo total en espacios abiertos y un tercio en lugares cerrados. Las atracciones se regirán por lo dispuesto para las atracciones de feria en la pregunta 59.

#### **Municipios con nivel 3 de alerta**

Se limitará a un 50 % del aforo total en espacios abiertos y 25 % del aforo permitido en espacios cerrados.

#### **Municipios con nivel 4 de alerta**

Se limitará a un 40 % del aforo total en espacios abiertos y 15 % del aforo permitido en espacios cerrados.

### **61.- ¿Siguen funcionando las atracciones de feria?**

Las atracciones de feria autorizadas por los ayuntamientos están permitidas hasta las 18:00 horas y donde se ubiquen se ajustarán a las siguientes medidas de higiene y prevención, salvo en municipios con nivel 4, grado 2, donde están suspendidas las actividades en general cuyo fin sea el esparcimiento, ocio, recreo o diversión.

#### **Municipios con nivel 2 de alerta**

Las atracciones que dispongan de asientos podrán ocupar el 50 % de cada fila (si todas las personas son convivientes pueden usarse todos los asientos de la fila). Si no tienen asientos el aforo máximo será el 50 % de la instalación, si no se puede guardar la distancia de seguridad entre personas se reducirá el aforo al 30 %.

#### **Municipios con nivel 3 de alerta**

Las atracciones que dispongan de asientos podrán ocupar el 40 % de cada fila (si todas las personas son convivientes pueden usarse todos los asientos de la fila). Si no tienen asientos el aforo máximo será el 30 % de la instalación, si no se puede guardar la distancia de seguridad entre personas se reducirá el aforo al 20 %.

#### **Municipios con nivel 4 de alerta**

Las atracciones que dispongan de asientos podrán ocupar el 30 % de cada fila (si todas las personas son convivientes pueden usarse todos los asientos de la fila). Si

no tienen asientos el aforo máximo será el 20 % de la instalación, si no se puede guardar la distancia de seguridad entre personas permanecerán cerradas.

## **62. ¿Pueden celebrarse fiestas, verbenas y romerías?**

En el nivel 2 se recomienda que no se celebren y en los niveles 3 y 4 no se podrán celebrar mientras continúe la situación epidemiológica actual.

## **63.- ¿Puedo ir al gimnasio, academia de baile o instalación deportiva?**

Sí, salvo en municipios con nivel 4, grado 2, aunque los aforos y actividades grupales atenderán a lo establecido para cada nivel de alerta sanitaria. El límite horario para el desarrollo de estas actividades son las 18.00 horas. Quedará exceptuados de dicha limitación horaria los centros deportivos para la realización de actividad física que sean al aire libre, siempre que no se trate de deportes de contacto, ya sea federado o no.

En municipios con nivel 4, grado 2, se suspende la apertura al público de instalaciones deportivas convencionales y centros deportivos para la realización de actividad física que no sean al aire libre, salvo para la práctica de la actividad deportiva oficial de carácter no profesional o profesional, que se registrará por la normativa y protocolos específicos aplicables a aquélla. Se suspende también en municipios con nivel 4, grado 2, temporalmente la celebración de competiciones y eventos deportivos no federados de cualquier categoría de edad y los federados, a excepción de las categorías de edad desde los 16 años hasta la categoría absoluta.

Si las prácticas deportivas se desarrollan en el ámbito del deporte federado en espacios deportivos cubiertos y al aire libre en categoría de edad desde los 16 años hasta la categoría absoluta deberán cumplir los procedimientos autorizados por las correspondientes federaciones andaluzas.

## **Municipios con nivel de alerta 2**

Las actividades aeróbicas o clases grupales deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de 15 personas.

Aforo para la práctica deportiva del 65 % tanto al aire libre como en espacios cubiertos.

El aforo para los espectadores se limitará al 65 % en instalaciones convencionales al aire libre, y hasta un máximo de 800 personas, y 65 % en instalaciones cubiertas con un máximo de 400 personas. El público deberá permanecer sentado y con localidades preasignadas.

Si la naturaleza del deporte fuera de competición hace inviable mantener la distancia de seguridad establecida debe limitarse el número máximo de deportistas y constituir grupos estables de no más de 25 deportistas en deportes colectivos y 10 en el resto. En el caso de que la práctica sea libre y no organizada se recomienda realizar la práctica con grupos estables de deportistas.

### **Municipios con nivel de alerta 3**

Las actividades aeróbicas o clases grupales deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de 10 personas.

Aforo para la práctica deportiva del 50 % tanto al aire libre como en espacios cubiertos.

El aforo para los espectadores se limitará al 50 % en instalaciones convencionales al aire libre, y hasta un máximo de 400 personas, y 50 % en instalaciones cubiertas con un máximo de 200 personas. El público deberá permanecer sentado y con localidades preasignadas.

Si la naturaleza del deporte fuera de competición hace inviable mantener la distancia de seguridad establecida debe limitarse el número máximo de deportistas y constituir grupos estables de no más de 20 deportistas en deportes colectivos y 6 en el resto. En el caso de que la práctica sea libre y no organizada se recomienda realizar la práctica con grupos estables de deportistas.

### **Municipios con nivel de alerta 4**

Las actividades aeróbicas o clases grupales deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de 6 personas.

Aforo para la práctica deportiva del 40 % tanto al aire libre como en espacios cubiertos.

En los eventos deportivos, entrenamientos y competiciones, no habrá espectadores.

Si la naturaleza del deporte fuera de competición hace inviable mantener la distancia de seguridad establecida debe limitarse el número máximo de deportistas y constituir grupos estables de no más de 15 deportistas en deportes colectivos y 6 en el resto. En el caso de que la práctica sea libre y no organizada se recomienda realizar la práctica con grupos estables de deportistas.

#### **64.- ¿Existen restricciones en la navegación de recreo?**

Está permitida esta actividad siempre que se cumplan las restricciones de movilidad geográfica, salvo en municipios con nivel 4, grado 2, donde está suspendida cualquier actividad recreativa o de ocio.

Las embarcaciones y aeronaves deben adoptar las medidas de limpieza y desinfección indicadas por las autoridades sanitarias. El grueso de la tripulación se ajustará en cada nivel de alerta a los siguientes aforos y especificaciones:

##### **Municipios con nivel 2 de alerta**

Se permite la navegación como máximo al número de personas autorizadas en los certificados de navegabilidad de la embarcación.

En las motos acuáticas no se podrá superar el número máximo recomendado por el fabricante.

Las prácticas de navegación para la obtención de títulos podrán realizarse y el número máximo de alumnos será el establecido y regulado para las titulaciones náuticas de embarcaciones de recreo.

##### **Municipios con nivel 3 de alerta**

Se permite la navegación como máximo al 75 % del total de personas autorizadas en los certificados de navegabilidad de la embarcación.

En las motos acuáticas solo se podrá ocupar una de las plazas autorizadas.

Las prácticas de navegación para la obtención de títulos podrán realizarse y el número máximo de alumnos no superará el 75 % del establecido y regulado para las titulaciones náuticas de embarcaciones de recreo.

#### **Municipios con nivel 4 de alerta**

Se permite la navegación como máximo al 50 % del total de personas autorizadas en los certificados de navegabilidad de la embarcación.

En las motos acuáticas solo se podrá ocupar una de las plazas autorizadas.

Las prácticas de navegación para la obtención de títulos podrán realizarse y el número máximo de alumnos no superará el 50 % del establecido y regulado para las titulaciones náuticas de embarcaciones de recreo.

### **65.- ¿Siguen funcionando las acampadas y campamentos juveniles?**

#### **Municipios con nivel de alerta 2**

En este nivel podrán realizarse actividades hasta las 18:00 horas. Se establecerá un 50 % del aforo habitual con un máximo de 150 personas en espacios abiertos y 100 en espacios cerrados, garantizando la distancia interpersonal de seguridad.

Si el número de participantes impidiera observar adecuadamente las medidas personales de higiene y prevención obligatorias se deberán establecer turnos.

La duración de la actividad no podrá exceder las 12 horas de duración en las actividades sin pernoctación.

Las actividades se organizarán y desarrollarán en espacios netamente separados por subgrupos de 10 menores de 12 años y 15 mayores de 12 años atendidos por un monitor responsable.

Los comedores cerrados no podrán superar el 50 % del aforo con un máximo de seis personas por mesas y manteniendo las distancias de al menos un metro y medio entre mesas.

Las habitaciones compartidas se ocuparán al 50 % con una sola persona por litera y se respetará una distancia de dos metros entre camas ocupadas o se instalarán medidas de barrera.

Las tiendas de campaña de hasta 3 ocupantes, solo podrán ocuparse por una persona. Se podrá ocupar la tienda hasta el 50 % de lo establecido por el fabricante.

### **Municipios con nivel de alerta 3**

En este nivel podrán realizarse actividades con y sin pernoctación hasta las 18:00 horas.

Se establecerá un 40 % del aforo habitual con un máximo de 75 personas en espacios abiertos y 50 en espacios cerrados, garantizando la distancia interpersonal de seguridad.

Si el número de participantes impidiera observar adecuadamente las medidas personales de higiene y prevención obligatorias se deberán establecer turnos.

La duración de la actividad no podrá exceder las 12 horas de duración en las actividades sin pernoctación.

Las actividades se organizarán y desarrollarán en espacios netamente separados por subgrupos de 10 menores de 12 años y 15 mayores de 12 años atendidos por un monitor responsable.

Los comedores cerrados no podrán superar el 50 % del aforo con un máximo de seis personas por mesas y manteniendo las distancias de al menos un metro y medio entre mesas.

Las habitaciones compartidas se ocuparán al 50 % con una sola persona por litera y se respetará una distancia de dos metros entre camas ocupadas o se instalarán medidas de barrera.

Las tiendas de campaña de hasta 3 ocupantes, solo podrán ocuparse por una persona. Se podrá ocupar la tienda hasta el 50 % de lo establecido por el fabricante.

### **Municipios con nivel de alerta 4**

En este nivel no se permiten acampadas ni campamentos con pernocta.

Se establecerá un 30 % del aforo habitual con un máximo de 50 personas en espacios abiertos y 30 en espacios cerrados, garantizando la distancia interpersonal de seguridad.

Si el número de participantes impidiera observar adecuadamente las medidas personales de higiene y prevención obligatorias se deberán establecer turnos.

La duración de la actividad no podrá exceder las 12 horas de duración en las actividades sin pernoctación.

Las actividades se organizarán y desarrollarán en espacios netamente separados por subgrupos de 10 menores de 12 años y 15 mayores de 12 años atendidos por un monitor responsable.

Los comedores cerrados no podrán superar el 50 % del aforo con un máximo de seis personas por mesas y manteniendo las distancias de al menos un metro y medio entre mesas.

### **66.- ¿Están abiertos los zoológicos, acuarios y centros botánicos y/o geológicos?**

Sí, están abiertos con limitaciones de aforo y en la celebración de determinadas actividades, según los distintos niveles de alerta hasta las 18:00 horas, salvo en municipios con nivel 4, grado 2, donde están suspendidas todas las actividades de ocio y recreativas o culturales de este tipo. Se mantendrá la distancia interpersonal de seguridad y se hará uso de la mascarilla.

### **Municipios con nivel 2 de alerta**

El aforo se limita a dos tercios y al 50 % en las atracciones. Las visitas de grupos serán de hasta 25 personas, incluyendo el monitor o guía.

### **Municipios con nivel 3 de alerta**

El aforo se limita al 50 % y a un tercio en las atracciones. Las visitas de grupos serán de hasta 15 personas, incluyendo el monitor o guía.

### **Municipios con nivel 4 de alerta**

El aforo se limita a un tercio y a un 20 % en las atracciones. Las visitas de grupos serán de hasta diez personas, incluyendo el monitor o guía.

### **67.- ¿Se puede ir al bingo, casino o casas de apuestas y juegos?**

Sí, está permitido dentro del horario diurno, guardando la distancia interpersonal de seguridad y haciendo uso de la mascarilla y resto de medidas higiénico – sanitarias, salvo en municipios con nivel 4, grado 2, donde se suspende la actividad en todos los establecimientos de juegos recreativos o de azar.

Las actividades de restauración se guiarán por lo establecido para los establecimientos de hostelería.

La ocupación máxima de mesas será de cuatro personas, el horario hasta las 18:00 horas y el aforo estará determinado por el nivel de alerta:

**Municipios con nivel 2 de alerta:** 75 % del aforo autorizado.

**Municipios con nivel 3 de alerta:** 50 % del aforo autorizado.

**Municipios con nivel 4 de alerta:** 40 % del aforo autorizado.

## 4. Actividades comerciales y culturales

---

### 68.- ¿Estarán abiertas las tiendas de alimentos, supermercados y similares?

Sí, como servicio esencial en establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, incluidos municipios con nivel 4, grado 2.

Deberán garantizar una distancia mínima de 1,5 metros entre clientes y entre estos y los trabajadores y, siempre que sea posible, diferenciar salidas y entradas.

En las entradas se dispondrá dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida.

Se limpiarán al menos dos veces al día las instalaciones con especial atención a las superficies de mayor contacto.

Se fomentarán los medios de pago sin contacto y cuando lo haya se desinfectarán antes y después de cada uso.

Deberán exponer públicamente el aforo y vertebrar las medidas para controlarlo.

### 69.- ¿Los suministros en tiendas de alimentos y supermercados están asegurados?

Sí, la distribución alimentaria está considerada un servicio esencial y se coordina con las plataformas de distribución la llegada de productos básicos.

### 70. ¿Existe alguna restricción en las tiendas de los centros comerciales?

Se observarán las medidas higiénico – sanitarias y se guardará la distancia interpersonal de seguridad y se hará uso de la mascarilla. La hora de cierre será como máximo a las 18:00 horas, salvo en municipios con nivel 4, grado 2, donde se suspende la apertura al público de todos los establecimientos comerciales minoristas, con las siguientes excepciones: establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, centros, servicios y establecimientos sanitarios, servicios sociales

y sociosanitarios, centros o clínicas veterinarias, productos higiénicos, servicios profesionales y financieros, combustible, estaciones de inspección técnica de vehículos, servicios de entrega a domicilio, así como estas mismas actividades de mercado desarrolladas en la vía pública al aire libre, comúnmente llamados mercadillos y el alquiler de vehículos.

Permanecerán abiertos con los mismos horarios establecidos hasta las 18:00 horas los establecimientos de parafarmacia, mercados de abastos, servicios financieros, peluquerías, estancos y clínicas de cuidado estético, prensa, librería y papelería, floristería, plantas y semillería, talleres mecánicos, servicios de reparación y material de construcción, ferreterías, tiendas de electrodomésticos y equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, tintorerías y lavanderías.

Se suspende la apertura al público de las grandes superficies minoristas colectivas, salvo los establecimientos comerciales excepcionados en el párrafo anterior que se encuentren ubicados en las mismas, para los que se deberán habilitar accesos directos

**Municipios con nivel 2 de alerta:** 75 % del aforo autorizado.

**Municipios con nivel 3 de alerta:** 60 % del aforo autorizado.

**Municipios con nivel 4 de alerta:** 50 % del aforo autorizado.

#### **71.- ¿Se puede hacer uso de probadores?**

Sí. Solo podrá entrar una persona por cabina y se limpiarán y desinfectarán tras su uso en horario establecido para estos comercios. En municipios con nivel 4, grado 2, quedan cerrados todos los establecimientos comerciales, salvo los casos descritos en la pregunta anterior.

#### **72.- ¿Se puede ir a mercadillos?**

Sí. Los puestos deberán cumplir las distancias entre parada y parada con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, viandantes y clientes hasta las 18:00 horas. Los aforos oscilarán según el nivel de alerta:

**Municipios con nivel 2 de alerta:** 100 % si se cumplen las distancias de seguridad.

**Municipios con nivel 3 de alerta:** 75 % del aforo autorizado.

**Municipios con nivel 4 de alerta:** 50 % del aforo autorizado.

### **73.-¿Puedo ir al cine, teatro o circo?**

Sí, en todos los casos hasta las 18:00 horas, salvo en municipios con nivel 4, grado 2, donde se suspende la apertura al público de cines, teatros, auditorios, espacios escénicos, bibliotecas, centros de documentación, monumentos, conjuntos culturales, enclaves arqueológicos y monumentales, museos, colecciones museográficas y sala de exposiciones, y en general de todos aquellos establecimientos o actividades cuyo fin sea el esparcimiento, ocio, recreo o diversión. Sin perjuicio de lo anterior, se permitirá la realización de actividades, obras o espectáculos de carácter cultural y su grabación para su difusión a través de cualquier medio audiovisual o digital, respetando las medidas de higiene y prevención en el ámbito de la cultura.

En todos los niveles de alerta se respetarán el límite de aforo que permita guardar la distancia interpersonal establecida, butacas preasignadas, las actividades de restauración tendrán que cumplir las medidas de hostelería propias de cada zona y se evaluará el riesgo específico si se superan los límites establecidos. Si debido a la especial configuración del espacio escénico no fuera posible la pre-asignación de butacas, podrán proponerse otras alternativas que, en todo caso, respetarán el límite de aforo que permita guardar la distancia interpersonal establecida. Se propone el agrupamiento de espectadores cuando se trate de unidades familiares o de convivencia, así como para las personas que precisen acompañante. En el caso de palcos se podrán agrupar las personas adaptándose a la capacidad de los mismos y respetando, en cualquier caso, la distancia de seguridad con los palcos colindantes.

### **Municipios con nivel de alerta 2**

El aforo permitido es del 75%, con un límite máximo de 400 personas para lugares cerrados y 800 tratándose de actividades al aire libre.

### **Municipios con nivel de alerta 3**

En los municipios con nivel de alerta 3 el aforo será del 60% con un límite máximo de 300 personas para lugares cerrados y 500 tratándose de actividades al aire libre.

## **Municipios con nivel de alerta 4**

En este caso habrá un 50% del aforo permitido, con un límite máximo de 200 personas para lugares cerrados y 300 tratándose de actividades al aire libre.

En todo caso, en los eventos multitudinarios que en espacios cerrados concentren a más de 200 personas, o a más de 300 personas si son espacios al aire libre, las autoridades sanitarias competentes deberán realizar una evaluación del riesgo para otorgar la autorización.

### **74.- ¿Las bibliotecas, archivos y museos están abiertos?**

Sí, hasta las 18:00 horas, menos en municipios con nivel 4, grado 2, donde se suspende la apertura al público. Las restricciones de aforo son las siguientes:

## **Municipios con nivel de alerta 2**

Los museos, colecciones museográficas y salas de exposiciones abrirán sin superar el límite del 75% del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos. Las visitas de grupos serán de un máximo de hasta 20 personas, incluido el monitor o guía.

Los archivos, bibliotecas y centros de documentación atenderán sin superar el límite del 75% del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos.

Los monumentos, conjuntos culturales y enclaves trabajarán sin sobrepasar el límite del 75% del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos. Las visitas en grupos serán de 20 personas como máximo.

## **Municipios con nivel de alerta 3**

Los museos, colecciones museográficas y salas de exposiciones seguirán funcionando sin superar el límite del 65% del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos. Las visitas de grupos serán de un máximo de hasta 15 personas, incluido el monitor o guía.

Los archivos, bibliotecas y centros de documentación tendrán sus puertas abiertas sin superar el límite del 65% del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos.

Sin superar el límite del 65% del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos abrirán los monumentos, conjuntos culturales y enclaves. Los grupos de visita serán de 15 personas.

#### **Municipios con nivel de alerta 4**

En este nivel, los museos, colecciones museográficas y salas de exposiciones estarán abiertos al público pero sin superar el límite del 65% del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos. Las visitas de grupos serán de un máximo de hasta 10 personas, incluido el monitor o guía.

Los archivos, bibliotecas y centros de documentación continuarán con su labor siempre y cuando no se supere el límite del 65% del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos.

Y los monumentos, conjuntos culturales y enclaves seguirán con su actividad sin superar el límite del 65% del aforo permitido para cada una de sus salas y espacios públicos y con visitas grupales de un máximo de 10 personas.

#### **75.- ¿Se puede ir a los toros y festejos taurinos populares?**

Sí. Las plazas de toros y establecimientos asimilados solo podrán desarrollar su actividad con localidades preasignadas y numeradas con público en los niveles 2 y 3, en este último hasta las 18:00 horas; mientras que en el nivel 4 lo harán sin público. En municipios con nivel 4, grado 2, se suspende la celebración con carácter presencial de espectáculos públicos, actividades recreativas y culturales, con independencia del espacio en el que se desarrollen.

Los asistentes irán provistos de mascarillas de protección y deberán permanecer sentados, con una distancia de al menos 1,5 metros de las personas que ocupan otro asiento en la misma fila. No se podrán ocupar asientos contiguos en la misma fila de tendidos, ni en las filas anteriores ni posteriores de cada fila. El aforo permitido para cada nivel de alerta será:

**Municipios con nivel 2 de alerta:** No se puede superar el 50 % del aforo permitido.

**Municipios con nivel 3 de alerta:** No se puede superar el 40 % del aforo permitido.

**Municipios con nivel 4 de alerta:** No habrá espectadores en la plaza.

### **76.- ¿Los centros y parques comerciales estarán abiertos?**

En todos los niveles, el cierre de los establecimientos será a las 18:00 horas, salvo establecimientos farmacéuticos, médicos, veterinarios, de combustible para automoción y otros considerados esenciales. En municipios con nivel 4, grado 2, queda suspendida la apertura de los grandes establecimientos comerciales, salvo excepciones.

#### **Municipios con nivel de alerta 2**

Tendrán un aforo máximo del 75 % que permita mantenimiento de distancia de seguridad interpersonal, si no es posible mantener la distancia de seguridad entre clientes, solo podrá permanecer un cliente dentro.

#### **Municipios con nivel de alerta 3**

Aforo máximo del 60%, si no es posible mantener la distancia de seguridad entre clientes, solo podrá permanecer un cliente dentro.

#### **Municipios con nivel de alerta 4**

Aforo máximo del 50 % y sino es posible mantener la distancia de seguridad entre clientes, solo podrá permanecer un cliente dentro.

### **77.- ¿Abren las clínicas veterinarias?**

Sí, sin limitación horaria en cualquier nivel, salvo en municipios con nivel 4, grado 2. También se puede acudir a ellas en horario nocturno siempre y cuando se trate de urgencias.

### **78. ¿Funcionan con normalidad las peluquerías?**

Sí, están abiertas de acuerdo a las normas de higiene y desinfección para el comercio minorista y prestación de servicios hasta las 18:00 horas, incluidos los municipios con nivel 4, grado 2.

#### **79.- ¿Funcionan notarías y registros?**

Sí, prestan un servicio público y está dentro de las causas justificadas de movilidad el poder acudir a los mismos.

#### **80.- ¿Estancos y tiendas de cigarrillos electrónicos?**

Sí, hasta las 18.00 horas, incluidos municipios con nivel 4, grado 2.

#### **81.- ¿Funcionan las tiendas de móviles?**

Sí, con las debidas precauciones de seguridad e higiene en cada fase, incluidos municipios con nivel 4, grado 2, al tratarse de una actividad relacionada con equipos tecnológicos y de telecomunicaciones.

#### **82.- ¿Locutorios?**

Sí, con las debidas precauciones de seguridad e higiene.

#### **83.- ¿Talleres mecánicos de automoción?**

Los servicios de reparaciones en el ámbito de su actividad se entienden permitidos cumpliendo las normas de higiene y distanciamiento social.

#### **84.- ¿ITV?**

Sí, con cita previa.

#### **85.- ¿Empresas de alquiler de vehículos?**

Sí. Los vehículos serán desinfectados antes y después de cada alquiler.

#### **86.- ¿Librerías y quioscos?**

Sí, con las debidas precauciones de seguridad e higiene en cada fase y hasta las 18:00 horas como máximo.

#### **87.- ¿Pueden funcionar los puestos de castañas?**

Sí, con las debidas precauciones de seguridad e higiene en cada fase y hasta las **22.00** horas como máximo.

#### **88.- ¿Se puede hacer obras?**

Sí, garantizando las medidas de higiene y distancia mínima de dos metros entre personas.

#### **89.- ¿Están abiertas las protectoras de animales?**

Sí, hasta las 18.00 horas, salvo en municipios con nivel 4, grado 2, donde permanecerán cerradas aunque se podrá acudir a las mismas para proporcionar cuidado y alimentos a los animales.

#### **90.- ¿Abren las tiendas de bebidas con normalidad?**

Sí, hasta las 21.30 horas como máximo para bebidas con o sin alcohol.

#### **91.- ¿Abren las oficinas de Correos?**

Las oficinas de Correos abren con normalidad sin limitación horaria.

#### **92.- ¿Pueden celebrarse congresos, encuentros, reuniones de negocio, conferencias, ferias comerciales y otros eventos?**

Se podrán celebrar sin superar el aforo establecido para cada nivel, uso de mascarilla y distancia interpersonal de seguridad de al menos 1,5 metros hasta, salvo en municipios con nivel 4, grado 2, donde se suspende la celebración de manera presencial de congresos, conferencias, reuniones de negocios, reuniones profesionales, seminarios, reuniones de comunidades de propietarios y eventos similares. Las actividades de restauración serán las mismas que para los establecimientos de hostelería o, en su caso, de salones de celebraciones.

#### **Municipios con nivel 2 de alerta**

No se podrá superar en ningún caso el 75 % del lugar de celebración y manteniendo la distancias interpersonal de seguridad, con un límite máximo de 400 personas en espacios cerrados y 800 en espacios al aire libre.

### **Municipios con nivel 3 de alerta**

No se podrá superar en ningún caso el 60 % del lugar de celebración y manteniendo la distancias interpersonal de seguridad, con un límite máximo de 300 personas en espacios cerrados y 500 en espacios al aire libre.

### **Municipios con nivel 4 de alerta**

No se podrá superar en ningún caso el 40 % del lugar de celebración y manteniendo la distancias interpersonal de seguridad, con un límite máximo de 100 personas en espacios cerrados y 200 en espacios al aire libre.

### **93.- ¿Están abiertos los Centros de Participación Activa?**

Sí, hasta las 18:00 horas, salvo en municipios con nivel 4, grado 2, donde se suspende su apertura.

### **94.- ¿Están abiertas las jugueterías?**

Sí, las jugueterías están abiertas hasta las 18.00 horas en los niveles 2, 3 y 4, grado 1, mientras que permanecerán cerradas en el grado 2.

## 5. Información

---

### 95.- ¿Hay un teléfono de información centralizada?

Para hacer un buen uso de las líneas habilitadas atienda las siguientes recomendaciones:

Con síntomas y/o contacto con una persona con coronavirus: 900 400 061

Para cualquier otro tipo de información acerca del coronavirus contactar con “Salud Responde” : 955 545 060. También en la App para móviles de Salud Responde o en las páginas web de la Consejería de Salud y Familias

(<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/saludyfamilias.html>) y del Ministerio de Sanidad (<https://www.mscbs.gob.es>).

Para cualquier otra emergencia sanitaria: 112 y 061 (Evitar su uso si no se requiere asistencia sanitaria urgente).

En materia comercial se ha habilitado el correo electrónico [comercioinformacioncovid19.ceceu@juntadeandalucia.es](mailto:comercioinformacioncovid19.ceceu@juntadeandalucia.es) para responder cualquier duda o consulta en materia de comercio sobre la normativa que se aplica en el actual estado de alarma decretado por el Gobierno central el pasado 14 de marzo a causa de la crisis sanitaria del COVID-19.

También se puede consultar en:  
[consultasmedidas covid19@juntadeandalucia.es](mailto:consultasmedidas covid19@juntadeandalucia.es)

### 96.- ¿Qué hago si recibo información de mis contactos a través del móvil?

Contraste siempre la información con las instrucciones y datos de las fuentes oficiales. No reenvíe información que no sea de fuentes oficiales y no haya comprobado previamente.

### **97.- ¿Qué se considera un servicio esencial?**

Seguridad y emergencias, salud, servicios penitenciarios, servicios sociales y residenciales, servicios funerarios, electricidad, agua potable, aguas residuales, servicios de depuración de aguas, combustibles, gas, telecomunicaciones, residuos urbanos e industriales, residuos sanitarios, suministros sanitarios y de farmacia, distribución alimentaria humana y para granjas y centros de animales, animales vivos (transporte y veterinarios) y mataderos, trabajadores en puntos de venta de prensa, estancos, medios de comunicación o agencias de noticias de titularidad pública y privada, servicios financieros y de seguros, notarías y registros.

### **98.- ¿Cuándo puedo solicitar la moratoria de mi hipoteca?**

La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ha reforzado el servicio de atención a la ciudadanía para informar de las medidas económicas que se están aplicando en materia de vivienda para hacer frente al Covid-19. La Administración autonómica ha puesto a disposición el número de teléfono 955060998, así como un servicio las 24 horas del día a través del buzón de Info.Vivienda, disponible en la página web de la Consejería.

Este canal de información pretende resolver las dudas de los andaluces ante las medidas económicas decretadas por el Gobierno central, como la aplicación de una moratoria de hipotecas a las familias más vulnerables o la paralización de los desahucios mientras persiste la crisis sanitaria por el coronavirus.

Esta vía de comunicación servirá para aclarar los requisitos para solicitar una moratoria de la hipoteca, a la que podrán acogerse los trabajadores o autónomos que se han quedado sin empleo o que sus ingresos se hayan reducido drásticamente. Además, se está recordando los plazos para solicitar esta suspensión, que se debe solicitar en la entidad financiera antes del 3 de mayo. Esta medida se aplicará no solo a los deudores hipotecarios, sino también a sus fiadores y avalistas con las mismas condiciones.

Además, a través del Sistema de Atención Integral a los Desahucios (SAID), se ha ido informando sobre las disposiciones legales que amparan a los deudores hipotecarios más vulnerables, también sobre las últimas medidas sobre los desahucios de alquiler y sobre la última prórroga del decreto de protección.



## 6. Atención a Víctimas de la Violencia de Género

---

### 99.- ¿Continúan funcionando los recursos y servicios de Atención a Víctimas de Violencia de Género en Andalucía?

Los recursos y servicios contra la violencia hacia las mujeres están funcionando. El Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) puso en marcha ya en el primer estado de alerta, en colaboración con el Colegio de Farmacéuticos, la iniciativa ‘Mascarilla 19’ que pone a disposición de las mujeres andaluzas la opción de dar la voz de alarma en su farmacia más cercana en caso de estar siendo víctima de violencia de género durante este periodo de confinamiento. Gracias a la colaboración con las farmacias andaluzas, cuando una mujer solicite una ‘Mascarilla 19, el personal de estos establecimientos realizará una llamada al 112 para alertar de la situación, lo que permitirá activar el protocolo de atención a estas víctimas.

Además, el IAM ha elaborado la ‘Guía de recursos para la atención a mujeres en situación de violencia de género durante el estado de alarma por el COVID-19’ en la que se detallan los servicios y programas que el Gobierno andaluz pone a disposición de las mujeres víctimas de violencia machista durante esta crisis sanitaria así como todas las medidas e iniciativas que está adaptando el IAM para hacer frente a esta situación excepcional de confinamiento de la población.

La guía incluye información sobre el Teléfono de Atención a las Mujeres 900 200 999 que continúa activo y funcionando las 24 horas del día, los 365 días del año, especialmente en estos momentos para la atención y gestión de acogimiento en caso de emergencia a mujeres víctimas de violencia de género, asesoramiento jurídico especializado para mujeres en situación de violencia, así como para facilitar información sobre los servicios, programas y recursos de los que disponen las mujeres. Hay que recordar que este teléfono es gratuito, anónimo y confidencial.

Asimismo, en el documento se facilitan contactos de interés, como los teléfonos de los Centros Provinciales de la Mujer del IAM donde se continúan atendiendo las

diferentes consultas vía telefónica. También se recuerda que continúa operativo el asesoramiento jurídico online a través del enlace

[http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/online/asesoramiento\\_online/faq/pregunta.jps](http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/online/asesoramiento_online/faq/pregunta.jps)

### **100.- ¿Cómo debo actuar en una situación urgente de violencia contra las mujeres?**

Están disponibles las 24 horas del día el teléfono 112, así como el Teléfono de Atención a las Mujeres.

## **7. Educación**

---

### **101. ¿Abren los centros escolares?**

Sí, con las medidas higiénico-sanitarias establecidas por la Consejería de Educación y Deporte. Los alumnos deberán portar mascarillas. En el grado 1 y 2 se mantendrá la actividad docente no universitaria de forma presencial, incluido comedores escolares, aula matinal y transporte escolar.

### **102.- ¿Las universidades están abiertas?**

Sí, las universidades públicas y privadas continuarán preferentemente con la impartición de clases presenciales en los niveles 2 y 3.

En el nivel 4, grado 1 y 2, las Universidades públicas y privadas continuarán con la impartición de clases teóricas on line, **siendo posible** la presencialidad para prácticas experimentales, rotatorias, Practicum, o actividades similares, incluidas las de investigación.

Las universidades podrán determinar que los exámenes sean presenciales.

### **103.- ¿Tienen restricciones las residencias de estudiantes?**

### **Municipios con nivel 2 de alerta**

La ocupación de las zonas comunes no podrá superar el 75 % del aforo autorizado. En los comedores el aforo es del 75 % con un máximo de 100 personas en el interior y 150 en el exterior.

### **Municipios con nivel 3 de alerta**

La ocupación de las zonas comunes no podrá superar el 50 % del aforo autorizado. En los comedores el aforo es del 50 % con un máximo de 75 personas en el interior y 100 en el exterior.

### **Municipios con nivel 4 de alerta**

La ocupación de las zonas comunes no podrá superar el 30 % del aforo autorizado. En los comedores el aforo es del 50 % con un máximo de 75 personas en el interior y 100 en el exterior.

### **104.- ¿Se mantiene la actividad en autoescuelas, academias, centros privados de enseñanza no reglada y centros de formación?**

Sí, se mantendrá la actividad en todos los centros de formación profesional, conservatorios, escuelas de idiomas, academias, centros de educación permanente de adultos, centros de investigación y demás centros similares de forma presencial y sin limitaciones horarias con las siguientes especificaciones para cada nivel de alerta:

### **Municipios con nivel 2 de alerta**

Se mantiene la actividad aunque con un aforo limitado al 75 % del total, siempre que se guarde la distancia interpersonal de seguridad y con un máximo de 25 personas por aula.

### **Municipios con nivel 3 de alerta**

Se mantiene la actividad aunque con un aforo limitado al 60 % del total, siempre que se guarde la distancia interpersonal de seguridad y con un máximo de 25 personas por aula.

### **Municipios con nivel 4 de alerta**

Se mantiene la actividad aunque con un aforo limitado al 40 % del total, siempre que se guarde la distancia interpersonal de seguridad y con un máximo de 25 personas por aula.

**105.- ¿Se seguirán realizando los exámenes, pruebas de oposición y procedimientos de selección de personal abiertos de la Junta?**

Atendiendo a la situación epidemiológica, con carácter general, se pospone la realización de exámenes presenciales de procedimientos de selección de la Administración de la Junta de Andalucía, con la excepción de exámenes presenciales a los que no se convoquen a más de 50 personas por instalación y no se concentre a más de 10 opositores por aula, previa autorización expresa de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

**106- ¿Continúa el servicio de Atención Infantil Temprana?**

Sí, sigue en funcionamiento sin ninguna limitación horaria.

## 8. Caza y pesca

---

### 107.- ¿Se mantiene la actividad cinegética (caza o relacionada con ella)?

El desarrollo de actividades cinegéticas está permitida hasta el toque de queda, siempre y cuando estén vinculadas al control de sobreabundancia de especies cinegéticas que puedan causar daños a los ecosistemas en los ciclos productivos de la agricultura y la ganadería y la seguridad vial. Esta actividad también está regulada como una excepción a la restricción de movilidad entre municipios, siempre y cuando en todas sus especialidades se respete la distancia interpersonal de seguridad y se haga uso de la mascarilla, salvo que la naturaleza de la actividad no haga compatible su uso.

Cuando la actividad implique a más de un cazador, el organizador deberá disponer de un plan de actuación con las medidas sanitarias a observar que se tendrá que dar a conocer a los asistentes previamente a la celebración de la actividad y que deberá ser presentado con la solicitud de autorización de la cacería.

No se compartirán utensilios de caza, ni bártulos de comida o bebida. Si la actividad de caza incluye algún tipo de hostelería y restauración los aforos se modularán según el nivel:

#### **Municipios con nivel 2 de alerta**

Aforo de un 75 % del total con un máximo de 100 personas en el interior y 150 en el exterior. El servicio en mesa será de un máximo de seis personas.

#### **Municipios con nivel 3 de alerta**

Aforo de un 50 % del total con un máximo de 50 personas en el interior y 75 en el exterior. El servicio en mesa será de un máximo de seis personas.

#### **Municipios con nivel 4 de alerta**

Aforo de un 30 % del total con un máximo de 30 personas en el interior y 50 en el exterior. El servicio en mesa será de un máximo de seis personas.

### 108.- ¿Es posible realizar pesca fluvial y marítima, deportiva y recreativa?

Se mantienen las actividades de pesca respetando la distancia de seguridad y el uso de mascarilla, salvo que la naturaleza de la actividad no haga compatible su uso. No hay limitación horaria en caso de actividad laboral ni diurna ni la nocturna del toque de queda en grados 1 y 2. Sí quedan suspendidas estas actividades con una finalidad recreativa en municipios con nivel 4, grado 2 y limitadas hasta las 18:00 horas en el resto de niveles y grados.

No se compartirán utensilios de pesca, ni utillaje de comida o de bebida. En actividades colectivas el aforo dependerá del nivel de alerta donde se desarrolle:

#### **Municipios con nivel 2 de alerta**

En caso de pesca desde embarcación estará permitido como máximo el número de personas autorizadas en certificados de navegabilidad de la embarcación.

#### **Municipios con nivel 3 de alerta**

En caso de pesca desde embarcación estará permitido como máximo el 75 % del número de personas autorizadas en certificados de navegabilidad de la embarcación.

#### **Municipios con nivel 4 de alerta**

En caso de pesca desde embarcación estará permitido como máximo el 50 % del número de personas autorizadas en certificados de navegabilidad de la embarcación.

## 9. Turismo

---

### 109.- ¿Funcionan con normalidad hoteles y alojamientos turísticos?

Los hoteles y alojamientos funcionarán con las siguientes medidas de seguridad para cada nivel de alerta:

#### Municipios con nivel 2 de alerta

La ocupación de las zonas comunes de hoteles y alojamientos turísticos no podrán superar el 50 % de su aforo.

Las actividades o clases grupales deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de 15 personas.

#### Municipios con nivel 3 de alerta

La ocupación de las zonas comunes de hoteles y alojamientos turísticos no podrán superar el 40 % de su aforo.

Las actividades o clases grupales deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de 10 personas.

#### Municipios con nivel 4 de alerta

La ocupación de las zonas comunes de hoteles y alojamientos turísticos no podrán superar el 30 % de su aforo.

Las actividades o clases grupales deberán diseñarse y planificarse con un aforo máximo de cuatro personas.

### 110.- ¿Es posible realizar actividades de turismo activo y naturaleza?

Sí, respetando la distancia interpersonal de seguridad y utilizándose la mascarilla, salvo en municipios con nivel 4, grado 2, que quedan suspendidas. El máximo de personas por grupo será:

**Municipios con nivel 2 de alerta:** máximo de 30 personas por grupo.

**Municipios con nivel 3 de alerta:** máximo de 15 personas por grupo.

**Municipios con nivel 4 de alerta:** máximo de 10 personas por grupo.

**111.- ¿Las actividades con guía turístico pueden realizarse?**

Sí, concertándolas preferentemente con cita previa y respetando la distancia interpersonal de seguridad y uso de la mascarilla hasta las 18:00 horas, salvo en municipios con nivel 4, grado 2, que quedan suspendidas. No se podrán suministrar folletos u otros materiales análogos. Los dispositivos de uso táctil se podrán usar siempre que se garantice su limpieza y desinfección antes y después de cada uso. El máximo de personas por grupo será:

**Municipios con nivel 2 de alerta:** máximo de 20 personas por grupo.

**Municipios con nivel 3 de alerta:** máximo de 15 personas por grupo.

**Municipios con nivel 4 de alerta:** máximo de 10 personas por grupo.

**112.- ¿Se mantiene la actividad de las residencias de tiempo libre?**

Sí, siguen abiertas según temporada y se rigen por lo dispuesto en alojamientos turísticos y por lo dispuesto para cada nivel y grado de alerta.

**113.- ¿Funciona el programa “Conoce tu tierra” ?**

No, por el momento este programa se ha interrumpido.

**114.- ¿El programa “Inturjuven” sigue funcionando?**

Sí, la actividad se mantiene en la red de albergues juveniles de Inturjuven que se registrarán por lo dispuesto en alojamientos turísticos.

## 10. Justicia juvenil

---

### **115.- ¿Siguen operando los centros y servicios para la ejecución de medidas judiciales y servicios de mediación penal de menores?**

Los centros y servicios para la ejecución de medidas judiciales y de servicios de mediación penal de menores en Andalucía tendrán las mismas medidas en todos los niveles de alerta, de acuerdo a las normas específicas dictadas por las autoridades sanitarias sin limitación horaria.

Se garantizarán las intervenciones socioeducativas y terapéuticas individuales o grupales contempladas, asegurando la protección sanitaria de los menores y profesionales.

### **116.- ¿Se mantienen los puntos de encuentro familiar?**

Sí, siguen funcionando los puntos de encuentro familiar sin limitaciones horarias, aunque estarán condicionadas en todo caso al cumplimiento de las medidas higiénico – sanitarias establecidas por las autoridades sanitarias y de aquellas otras que sean igualmente necesarias para garantizar en cada momento la seguridad de las personas usuarias.